



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°204-2024-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 03 de octubre de 2024.

VISTO:

El Memorandum N°252-2024-MDDAR/A, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía y el Expediente Administrativo con registro de Mesa de Partes N° 1064 de fecha 11 de abril de 2024 presentado por el administrado HAO XIN WEI, representante Común Alterno Consorcio Puentes Ucayali; Oficio N° 0295-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Administrador Local del Agua de Tingo María, conteniendo el INFORME TECNICO N° 011-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/P ALATM12 de fecha 29 de julio de 2024, donde se determina la Opinión favorable para el otorgamiento de la Autorización de Extracción de Material de Acarreo del Cauce del Río Pendencia y demás actuados, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art.194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Art. Único de la Ley N° 30305 en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades Locales gozan de autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración;



Que, la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos cauces de los ríos por las Municipalidades establece que, "Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".



Que, mediante expediente administrativo con registro de Mesa de Partes N° 1064 de fecha 11 de abril de 2024 presentado por el administrado HAO XIN WEI, representante Común Alterno Consorcio Puentes Ucayali solicita la autorización para la extracción de material de acarreo de la cantera Pendencia, ubicada en el cauce natural del río Pendencia jurisdicción del distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco;



Que, mediante Carta N° 093-2024-CPU, de fecha 19 de agosto del 2024, presentada por Consorcio Puentes Ucayali, solicita que la autorización del material de acarreo de la Cantera de Pendencia, se emita a nombre del titular del Proyecto **PROVIAS NACIONAL**;

Que, mediante Oficio N° 0295-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Administrador Local del Agua de Tingo María, conteniendo el INFORME TECNICO N° 011-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/P ALATM12 de fecha 29 de julio de 2024, donde se determina la Opinión favorable para el otorgamiento de la Autorización de Extracción de Material de Acarreo del Cauce del Río Pendencia, jurisdicción del distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;



Que, mediante Informe N° 051-2024-JJFS/UCDU/GIDUR-MDDAR, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Especialista de la Unidad de Catastro, Ing. Jhean J. Fernández Sabino, concluye que la vigencia de la autorización será a partir de la emisión de la resolución por un plazo máximo de 88 días calendarios hasta el 30 de noviembre del 2024 para la extracción de 10,123.92 m3 en la zona de extracción del cauce del Río Pendencia, además que deberá efectuar un pago de S/ 349,448.47 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil y Cuatrocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles), es decir 11.60 por metro cubico de extracción, por lo que el solicitante deberá abonar el 0.5723 % del monto total de extracción como garantía siendo un total de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) y lo restante del 99.4277 % deberá abonar en caja de la entidad antes del Inicio de la extracción, de esta manera el administrado completará el monto total del pago por la extracción de materiales;



Que, mediante Informe N° 0749-2024-TJBS/GIDUR/MDDAR, de fecha 09 de Setiembre de 2024, el Ing. Tito Jalme Barrios Saldaña, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, concluye a favor de la procedencia de aprobar vía acto resolutivo la autorización de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

extracción de material de acarreo del cauce río Pendencia (cantera Pendencia) a fin de desarrollar el estudio definitivo del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN HUANUCO-UCAYALI;**

Que, mediante Informe N° 008-2024-MDDAR-GIDUR/GRD/DJBG, de fecha 23 de Setiembre de 2024, el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, concluye que según la inspección realizada no existe riesgo en la zona de extracción según los vértices A-B-C-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-Y-Z-A1-B2-C1-D1;



Que, mediante Informe Legal N°109-2024-MDDAR-LP/ALE, de fecha 26 de setiembre de 2024, del asesor legal externo, opina declarar procedente la autorización de extracción de materiales de acarreo a favor del administrado PROVIAS NACIONAL -MTC, la misma que entrará en vigencia después del pago de los derechos, y quedará sin efecto por: a) Extracción del volumen total autorizado b) Vencimiento del plazo de autorización otorgada c) Incumplimiento de pago de la Garantía antes de dar inicio a la Extracción e Incumplimiento de los pagos periódicos cada 15 días para poder reiniciar la extracción;

Que, mediante Informe N° 244-2024-MDDAR/GM, de fecha 02 de Octubre de 2024, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo para la proyección de la resolución de alcaldía autorizando la extracción de materiales no metálicos en la cantera del río Pendencia;



Que, mediante Memorándum N° 252-2024-MDDAR/A, de fecha 02 de Octubre de 2024, el Alcalde ordena la emisión de la resolución de alcaldía aprobando la Autorización de Extracción de materiales de acarreo del Cauce del Río Pendencia (Cantera Pendencia), en un área total de 1.9436 hectáreas con un volumen total de: 30,123.92 metros cúbicos por un plazo de 88 días calendarios y un periodo que no supere el 30 de noviembre del 2024 a favor del administrado PROVIAS NACIONAL-MTC;

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, la Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo del cauce del río Pendencia, ubicada en la cantera Pendencia, distrito de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco a favor de **PROVIAS NACIONAL-MTC, por un volumen total de 30,123.92 m³ en un área de 1.9436 hectáreas,** de conformidad a la opinión técnica previa vinculante emitido mediante Informe Técnico N° 011-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/PALATM12, el cual se anexa al presente a fojas cuarenta y siete (47), para su respectivo cumplimiento; en mérito en mérito a los considerandos expuestos, la zona de extracción se encuentra debidamente georreferenciados en las coordenadas UTM siguientes:



VERTICE	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S	
	ESTE	NORTE
A	393130.320	8988469.246
B	393121.423	8988455.200
C	393121.295	8988436.988
D	393134.847	8988416.459
E	393156.384	8988417.800
F	393181.664	8988419.980
G	393211.038	8988424.957
H	393240.862	8988434.002
I	393263.262	8988439.225
J	393286.079	8988439.314
K	393311.084	8988446.466
L	393345.561	8988470.390
M	393373.194	8988474.575
N	393406.915	8988463.154





Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

O	393436.213	8988461.013
P	393469.125	8988459.105
Q	393479.169	8988479.521
R	393473.898	8988498.065
S	393451.960	8988505.973
T	393370.566	8988502.602
U	393340.612	8988505.488
V	393315.459	8988500.788
W	393292.835	8988499.108
X	393259.292	8988503.734
Y	393233.584	8988502.250
Z	393204.685	8988502.328
A1	393178.986	8988501.421
B2	393157.552	8988495.322
C1	393141.500	8988486.114
D1	393133.719	8988478.023



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, establecido que el administrado PROVIAS NACIONAL-MTC deberá abonar a favor de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, los derechos de pago por concepto de extracción de material no clasificado, siendo la suma de S/ 11.60 (Once con 60/100 soles) por metro cúbico. En este caso el volumen aprovechable es de **30,123.92 m³ en un área de 1.9436 hectáreas**; por tanto, el costo total asciende a la suma de S/ 349,448.47 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil y Cuatrocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles).



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDO, que el plazo de extracción será por el periodo de 88 días calendarios y un periodo que no supere el 30 de noviembre del 2024, contados a partir de la notificación de la presente. Asimismo, precisar que la presente Resolución quedará sin efecto por: a) Extracción del volumen total autorizado b) Vencimiento del plazo de autorización otorgada c) Incumplimiento de pago de la Garantía antes de dar inicio a la extracción e incumplimiento de los pagos periódicos cada 15 días para poder reiniciar la extracción.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, en cumplimiento a la recomendación del ALA en su numeral 4.6.4 del Informe Técnico N° 0011-2024-ANA -AAA.H.ALA TINGO MARIA -P-ALATM12, El Ing. Jhean J. FERNANDEZ SABINO, Especialista de la Unidad de Catastro de la Entidad, con el propósito de prevenir, evitar, mitigar, corregir o compensar los impactos que se generen durante la extracción, adoptara las siguientes acciones bajo su responsabilidad:

COMPONENTES	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONTROL
Suelo	Los camiones y maquinaria solamente deben circular por la ruta de acceso y salida del cauce del río Pendencia evitar la afectación a otras áreas y suelos; se debe utilizar las cintas reflectivas y la señalética respectiva. Controlar que los camiones y maquinaria no produzca vertidos o fugas de combustibles, aceites y grasas sobre el suelo o cauce.
Agua	No lavar, abastecer de combustibles ni realizar mantenimiento de los camiones y maquinarias dentro del cauce del río Pendencia, para evitar la contaminación del agua.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Manejo Paisajístico

La clasificación y acopio de material de acarreo, debe realizarse fuera del cauce y de los bienes asociados (Faja marginal) del río Pendencia.

Terminada la actividad de extracción, se debe restaurar el lecho de los cauces, emparejándolo para dejar la pendiente adecuada para el flujo normal del agua, del río Pendencia.

Retirar las marcas y/o señalizaciones de la zona de trabajo.

No se debe modificar los taludes de las riberas, a fin de no generar zonas susceptibles a la erosión.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER de ser el caso, la reparación de los daños que se ocasionen en el cauce riberas, defensas ribereñas, franjas marginales o zonas aledañas, así como los daños que se generen al medio ambiente por las actividades de extracción de material de acarreo, ello por parte del administrado y sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente, así como la consecuente caducidad del permiso otorgado.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la secretaria técnica de Defensa Civil y la Unidad de Gestión Ambiental se encargue de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los términos que en ella se expone, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado PROVIAS NACIONAL-MTC, y la copia del Informe Técnico N° 011-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/P ALATM12 de la Autoridad Nacional del Agua-Tingo María, para su conocimiento y fiel cumplimiento de las recomendaciones establecidas.



ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR a las estructuradas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento. **OFÍCIESE** a la Autoridad Nacional del Agua (TINGO MARIA) y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) oficina desconcentrada Huánuco.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles
PUMAHUASI
Luis Alan Picon Ponce
Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE

